



Santiago, 30 de agosto de 2021.

EN LO PRINCIPAL: INTERPONE DENUNCIA.

**SRES.
PRIMERA SALA
TRIBUNAL AUTÓNOMO DE DISCIPLINA**

Diego Karmy, Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional (ANFP), a cargo de la Unidad de Control Financiero (UCF), cédula de identidad número 15.099.244-3, con domicilio para estos efectos en Av. Quilín N° 5635, comuna de Peñalolén, Santiago, vengo en interponer denuncia ante el H. Tribunal Autónomo de Disciplina, en contra del Club **Deportes Valdivia**, en razón de los fundamentos que a continuación se exponen:

1. Con fecha 30 de agosto de 2021 la Unidad de Control Financiera recibido de parte del Club **Deportes Valdivia** – a través del Portal de Clubes - los antecedentes de la información correspondiente al segundo trimestre del año 2021, a la que se refiere el artículo 71, punto 3.2.1 del Reglamento de la ANFP.
2. Habiendo entregado el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Formulario F30-1), se puede apreciar que el club mantiene deudas de cotizaciones previsionales con sus trabajadores, durante los meses de abril, mayo y junio del presente año.

Los clubes deben presentar trimestralmente a la UCF, a través del Portal de Clubes, su Capital de Funcionamiento; las Certificaciones de Pago de Obligaciones Laborales y Previsionales; y, una Declaración Jurada de Responsabilidad, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LSADP y en el numeral 2., 2.2 de la NCG 201.

Los antecedentes requeridos en virtud del numeral 3.2.1. precedente, deberán ser presentados a la UCF dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de cierre de los trimestres que terminan en los meses de marzo, junio y septiembre de cada año calendario. Si el último día del plazo fuere sábado, domingo o festivo el plazo se extenderá hasta el siguiente día hábil.

POR TANTO, en virtud de los numerales señalados del artículo 71 del Reglamento de la ANFP y normas pertinentes del Código de Procedimiento y Penalidades,



RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia en contra del Club **Deportes Valdivia** y se sirva a sancionar en virtud del numeral 3.2.3 del artículo 71 del reglamento antes mencionado:

- a) habiendo presentado en tiempo y forma el Certificado de Pago de Obligaciones Laborales y Previsionales, en el mismo consten uno o más incumplimientos, se sancionará al club infractor con la pérdida de 1 punto en el campeonato nacional oficial de la categoría que se encuentre disputando o que obtuviere en el futuro en dicho campeonato si no alcanzaren los puntos que hubiere obtenido hasta esa fecha o en el siguiente campeonato nacional oficial que dispute en su caso. En caso de reiteración dentro de un mismo año, la sanción será la pérdida de 3 puntos.


Diego Karmy
Gerente de Desarrollo y Nuevos Proyectos